

AUTO No. 01372

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2006ER16066 de fecha 18 de abril de 2006, la señora LUZ STELLA REYES A. identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.470.701 de Chía - Cundinamarca, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la transversal 19 A No. 102 – 50 barrio Chico de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Subdirección Ambiental Sectorial, el 03 de mayo de 2006, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 2006GTS1046 de fecha 04 de mayo de 2006, en el que se consideró técnicamente viable la tala de catorce (14) individuos arbóreos de las especies, Guayacan, Brevo, Mano de Oso, Holly, Naranjilla, Bouganvil, Feijoa y Laurel.

2012EE 0730
2440216

AUTO No. 01372

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Evaluación control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 14 de noviembre de 2008, en la transversal 19 A no. 102 – 50 barrio Chico Navarra de la ciudad de Bogotá D.C., (dirección antigua), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 03225 de fecha 24 de febrero de 2009, el cual determinó que se cumplió parcialmente con lo autorizado, reliquidando en el mismo concepto el valor a compensar estableciéndolo en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$594.864.00) PESOS, equivalente a 5.4 IVP y 1.46 SMMLV, indicándose de igual manera la no presentación del recibo de pago por concepto de Compensación.

Que a folio 25 del expediente se observa copia consignación cuenta de ahorros Banco de Occidente No. 256850058 de fecha 19 de abril de 2006, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$39.600.00) PESOS, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 9755 de 31 de diciembre de 2009, exigió el pago por concepto de compensación a la CLINICA DE LA SABANA S.A., identificada con Nit., 800.017.308-1, representada legalmente por la señora LUZ STELLA REYES ABISAMBRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.470.701 de Chía.

Que el acto administrativo anterior fue notificado a la señora SANDRA SANCHEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.922.582 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la clínica, el día 17 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria del 18 de marzo del mismo año.

Que a folios 65 y 66 del expediente se evidencia memorando radicado No. 2011E121103 de fecha 26 de septiembre de 2011, enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, por parte de la Subdirectora Financiera en la que se relaciona la referida Resolución, determinando la cancelación con recibo de caja No. 325143 de fecha 24 de marzo de 2010, por concepto de Compensación.

AUTO No. 01372

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

AUTO No. 01372

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2653**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2653**, en materia de autorización a la **CLINICA DE LA SABANA S.A.**, identificada con Nit., 800.017.308-1, representada legalmente por la señora **SANDRA SANCHEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.922.582 de Bogotá, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

AUTO No. 01372

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la CLINICA DE LA SABANA S.A., identificada con Nit., 800.017.308-1, representada legalmente por la señora SANDRA SANCHEZ RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.922.582 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la avenida 19 No. 102 .- 53 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA.03-11-2653

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01372

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C: 51956823 T.P:

CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 17/07/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C: 35496657 T.P:

CPS: CONTRAT
O # 743 de
2012

FECHA EJECUCION: 29/08/2012

